



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RIO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCION N° 009 DP-2010.

VISTO:

La Actuación número 16/09.

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Sandoval presentó nota el día 23 de Septiembre de 2009, ante esta Defensoría del Pueblo de San Carlos de Bariloche solicitando intervención en razón de haber sido cesanteado de la Municipalidad de Bariloche, luego de prestar servicio durante 22 años, sin que se la haya hecho liquidación final de haberes ni se la haya dado nunca una razón acerca de su despido. Figurando aún en el sistema municipal, y expidiéndosele recibo de sueldo mensual hasta la actualidad.

Que por Resolución N° 50-DP-09 esta Defensoría se avocó a la problemática planteada.

Que se inició la investigación correspondiente.

Que se envió Pase N° 091-DP-09 a la Oficina de Personal, quienes respondieron telefónicamente poniendo a disposición de esta Defensoría el legajo personal del denunciante.

Que personal de esta Defensoría se constituyó los días 04/12/09 y 22/12/09 en la Oficina de Personal elaborándose el Informe de Gestión que obra en las presentes actuaciones y que en la parte que a esta Resolución interesa dice que: "...*pudimos observar que:*

1. *Se ausentó del lugar de trabajo desde el 1° al 22 de agosto de 2007.*
2. *El 23 de agosto se le envía carta documento para intimarlo a que se presente a trabajar, sin embargo, no pueden notificarlo por supuesto cambio de domicilio que no habría sido oportunamente avisado al Departamento de Personal, así como lo indica la ordenanza 133-C-88.*
3. *Se le inicia sumario (17/07) por presunto abandono de funciones.*
4. *El 18 de febrero de 2008 mediante el Acta 01/08 y Resolución 01/08 de la Junta de Calificación y Disciplina, se resuelve la cesantía de Ernesto Santos Sandoval, retroactiva al 23 de agosto de 2007.*
5. *El 17 de noviembre de 2009 el Intendente decreta mediante Resolución N° 2671-2009 la cesantía.*

El 19 de noviembre de 2009 Ernesto Santos Sandoval es notificado de la Resolución 2671-2009."

Que dicho Informe es reflejo de lo que obra en el Legajo personal del denunciante y surge claramente que la administración pública municipal ningún derecho violó ni puede considerarse -en esta instancia- que no hubo razón para el despido.



Que sin perjuicio de lo anterior se advierte que desde la Resolución 01-08 de la Junta de Calificación y Disciplina hasta la Resolución del Intendente (Nº 2671-09) transucurre un año y medio, no encontrándose razón o motivo alguno que justifique el transcurso de tal lapso de tiempo. Siendo ello perjudicial para el denunciante ya que lo coloca en una situación de incertidumbre, sin definición formal del tema, y manteniendolo en el sistema municipal (lo cual motivaba que se le emitiera mes a mes el recibo de sueldo) generándole en su vida diaria inconvenientes tales como figurar en los sistemas previsionales como trabajador en blanco (pero sin ingresos efectivos), no poder solicitar becas para sus hijos y/o subsidios, y/o acceder a planes sociales, etc.

Que a pesar de todo lo manifestado por el Sr. Sandoval en la nota presentación que motivara la apertura de las presentes actuaciones, no acompañó a esta Defensoría -como tampoco surge del legajo- ninguna documentación que acredite la presentación de reclamo o pedido alguno solicitando el otorgamiento de tareas, manifestando disconformidad con la situación, y/o cualquier otra diligencia donde manifieste su intención de permanecer como empleado de la administración pública municipal.

Que sin perjuicio de lo expuesto, el Sr. Sandoval ha manifestado el inicio de acciones administrativas y legales junto a su abogado personal, siendo esa la vía idónea para cuestionar la Resolución Nº 2671-09 de Intendencia Municipal.

Que debe darse por terminada la investigación correspondiente a la Actuación 16/09, y que por todo ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza 1749-CM-07;

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

- 1º) Concluir la investigación de las presentes actuaciones.
- 2º) Determinar que ningún derecho violó la Administración Pública Municipal al Sr. Ernesto Santos Sandoval (DNI: 18.599.832) en relación a la problemática planteada por el denunciante en su nota ante esta Defensoría del Pueblo.
- 3º) Recomendar a la Junta de Calificación y Disciplina, y al Intendente Municipal que agilice los plazos para emitir resoluciones luego de decretar la cesantía de cualquier agente municipal.
- 4º) Comuníquese la presente resolución al interesado.
- 5º) La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo.
- 5º) Tómese razón. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 14 de Enero de 2010.



Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche



Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche